



PREGUNTAS FRECUENTES

COVID-19 Y EL USO DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL/CUBIERTAS FACIALES

EL GOBERNADOR DESANTIS EMITIÓ LA ORDEN EJECUTIVA 20-244 EL VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020. ESTAS PREGUNTAS FRECUENTES SE ACTUALIZARON PARA REFLEJAR EL IMPACTO DE LA ORDEN DEL GOBERNADOR.

¿LA ORDEN EJECUTIVA DEL CONDADO DE SEMINOLE QUE REQUIERE EL USO DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL/CUBIERTAS FACIALES TODAVÍA EN EFECTO?

Si.

¿QUÉ IMPACTO TIENE LA ORDEN EJECUTIVA 20-244 DEL GOBERNADOR EN LA ORDEN DEL CONDADO DE SEMINOLE QUE REQUIERE EL USO DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL/CUBIERTAS FACIALES?

Orden Ejecutiva del Gobernador (20-244):

1. Suspende el cobro de multas y sanciones a personas. El Asesor Jurídico del Gobernador ha confirmado que la suspensión del cobro de multas y sanciones se aplica solo a las multas y sanciones impuestas a las personas. No se ha suspendido el cobro de multas y sanciones impuestas contra empresas relacionadas con COVID-19;
2. Se aplica solo al cobro de multas y sanciones, no a la evaluación de esas multas y sanciones. Aún se puede imponer una sanción contra un individuo, pero no se puede cobrar mientras esté vigente la Orden Ejecutiva del Gobernador (20-244); y
3. Solo suspende la capacidad de cobrar multas. La suspensión de la capacidad de cobrar multas y sanciones contra las personas se aplicará solo durante la vigencia de la Orden Ejecutiva del Gobernador (20-244).

BAJO LA ORDEN EJECUTIVA DEL CONDADO DE SEMINOLE, ¿CUÁNDO DEBO USAR UNA CUBIERTA FACIAL?

Se deben usar cubiertas faciales en lugares de reunión, negocios y otros lugares abiertos al público en el condado de Seminole.

BAJO LA ORDEN EJECUTIVA DEL CONDADO DE SEMINOLE, ¿CUÁNDO DEBO PERMANECER A 6 PIES DE LOS DEMÁS?

Cuando se encuentren en un lugar de reunión, negocios u otros lugares abiertos al público en el condado de Seminole, las personas deben mantener el distanciamiento social. Los miembros del mismo hogar no tienen que mantener seis (6) pies de distancia entre ellos. Si las personas están a una distancia de seis (6) pies o menos, todas las partes deben usar cubiertas faciales.

¿SERÁN MULTADOS O PENALIZADOS LOS INDIVIDUOS SI NO UTILIZAN CUBIERTA FACIAL?

Aunque las multas y sanciones están autorizadas por la Orden Ejecutiva del Condado de Seminole, el Condado no ha impuesto multas o sanciones por no mantener una distancia social o no usar una cubierta facial. El condado se ha centrado en la educación y en lograr el cumplimiento voluntario. Esta posición permanece sin cambios.

La Orden Ejecutiva del Gobernador (20-244) suspende el cobro, pero no la imposición, de multas y sanciones contra las personas.



PREGUNTAS FRECUENTES

COVID-19 Y EL USO DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL/CUBIERTAS FACIALES

EL GOBERNADOR DESANTIS EMITIÓ LA ORDEN EJECUTIVA 20-244 EL VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020. ESTAS PREGUNTAS FRECUENTES SE ACTUALIZARON PARA REFLEJAR EL IMPACTO DE LA ORDEN DEL GOBERNADOR.

¿SERÁN MULTADAS O PENALIZADAS LAS EMPRESAS SI NO APLICAN EL USO DE CUBIERTAS FACIALES POR PARTE DE EMPLEADOS Y CLIENTES?

Aunque las multas y sanciones están autorizadas por la Orden Ejecutiva del Condado de Seminole, el Condado no ha impuesto multas o sanciones por no mantener una distancia social o no usar una cubierta facial. El condado se ha centrado en la educación y en lograr el cumplimiento voluntario. Esta posición permanece sin cambios.

La Orden Ejecutiva del Gobernador (20-244) no suspende el cobro o la imposición de multas y sanciones contra las empresas.

¿QUÉ MEDIDAS DEBEN TOMAR LAS EMPRESAS?

Los puntos de control, las áreas de preparación, las colas para el público y otras áreas a las que el público tiene acceso deben monitorearse adecuadamente para establecer distanciamiento social a través de marcas en el piso o técnicas similares para ayudar a los clientes y empleados a mantener seis (6) pies de distancia entre sí.

¿PUEDE UNA EMPRESA REQUERIR CUBIERTAS FACIALES?

Si. Si un cliente no cumple, la empresa puede rechazar el servicio o ponerse en contacto con la policía para traspasar al individuo.

¿SE REQUIERE QUE LAS EMPRESAS COLOQUEN LETREROS DE USO DE CUBIERTA FACIAL?

No; la colocación de letreros de uso de cubiertas faciales no es ni ha sido requerida.

¿PUEDE UNA EMPRESA PERDER SU LICENCIA POR NO REQUERIR CUBIERTAS FACIALES?

La licencia depende de los requisitos del Departamento de Regulación Comercial y Profesional de Florida y / o del Departamento de Salud de Florida.

¿SE REQUIERE QUE LOS CLIENTES DE LOS RESTAURANTES USEN CUBIERTAS FACIALES?

Cuando hacen cola para hacer un pedido o antes de sentarse en una mesa, la Orden Ejecutiva del condado de Seminole requiere que los clientes del restaurante se cubran la cara. Una vez sentados y debidamente distanciados socialmente, los clientes pueden quitarse las cubiertas faciales para poder cenar.

¿SE REQUIERE QUE EL PERSONAL DEL RESTAURANTE USE CUBIERTAS FACIALES?

La Orden Ejecutiva del Condado de Seminole que requiere el uso de cubiertas faciales todavía está vigente, lo que requiere que todos los lugares de reunión, negocios y otros lugares abiertos al público en el Condado de Seminole requieran cubrirse la cara. Esto se aplica a meseros, personal de cocina y cualquier empleado o contratista de la empresa.

PREGUNTAS FRECUENTES



COVID-19 Y EL USO DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL/CUBIERTAS FACIALES

EL GOBERNADOR DESANTIS EMITIÓ LA ORDEN EJECUTIVA 20-244 EL VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020. ESTAS PREGUNTAS FRECUENTES SE ACTUALIZARON PARA REFLEJAR EL IMPACTO DE LA ORDEN DEL GOBERNADOR.

¿SE REQUIEREN CUBIERTAS FACIALES EN LOS EDIFICIOS DEL CONDADO?

Si; Se requieren cubiertas faciales para todos los clientes y empleados en las instalaciones del condado. Si un visitante no tiene una cubierta facial, se le proporcionará una.

¿SE REQUIERE QUE LOS NIÑOS USEN CUBIERTAS FACIALES?

Los niños menores de dos (2) años están exentos de usar cubiertas faciales. Los niños en las escuelas o guarderías deben cumplir con las regulaciones establecidas por la escuela o la guardería.

¿QUIÉN ESTÁ EXENTO DE LLEVAR CUBIERTAS FACIALES?

- Personas menores de 2 años;
- Personas a las que una cobertura facial les causaría daños debido a una condición de salud o discapacidad existente;
- Personas que trabajan en una empresa o profesión que no interactúan con el público y que pueden mantener el distanciamiento social de sus compañeros de trabajo;
- Personas que trabajan en, o patrocinadores de, una empresa o profesión donde el uso de una cubierta facial les impediría realizar las tareas o recibir los servicios de la empresa o profesión;
- Personas que hacen ejercicio;
- Personas que comen o beben;
- El personal de seguridad pública, incendios y otro personal de salud y seguridad personal, ya que sus requisitos de equipo de protección personal se registrarán por sus respectivas agencias; y
- Personas que se comunican con alguien que tiene problemas de audición y deben ver la boca de alguien que usa una cubierta facial para poder comunicarse.